

ORDENANZA FISCAL NÚM. 304

HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I.A.E.

ARTICULO 1. -

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 de la Ley 6/91, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los Arts. siguientes.

ARTICULO 3. -

A los efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, no es posible distinguir más de una categoría de calle, por lo que no es posible establecer el coeficiente de situación previsto en el artículo citado a efectos de ponderar la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en la que radique.

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ÚNICA

Índice aplicable 1

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior correspondiente a la categoría de la calle donde se ubique el establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4 del art. 17 de la Ley 39/88, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O

Índice alfabético de vías públicas.

<u>NOMBRE VÍA PÚBLICA</u>	<u>ÁMBITO DE CALIFICACIÓN</u>
<u>CATEGORÍA FISCAL</u>	

TODAS	MUNICIPIO	ÚNICA
-------	-----------	-------

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión del 6 de Noviembre del año 2.000 (B.O.P.A. nº. 265, de 15/11/2.000), entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 301 suplemento núm. 2 y será de **aplicación a partir del día 1 de Enero del año 2.002**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA :

Publicado en el B.O.P.A. nº. 301 suplemento núm. 2 de 30.12.2000 en la página nº. 186.

Publicado en el B.O.P.A. nº 301 de 31.12.03, en la página 432. Modificación de texto.

Publicado en el B.O.P.A. nº 298, de 26.12.08 en la página 28071 y 28072.